



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMEVIS", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GABRIEL CASILLAS ZANATTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

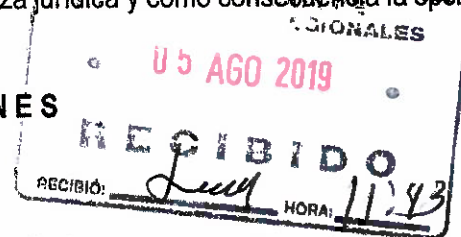
ANTECEDENTES

1. Que el Proyecto de Nación para el período 2018 – 2024, señala como propuesta de solución en el ámbito de vivienda, el financiamiento contemplado como instrumento de crecimiento nacional, siendo impulsado mediante instrumentos de bursatilización y de mercado de hipotecas; creación de fondos individuales de garantía, especialmente para el sector informal, en coordinación con otros sectores y órdenes de gobierno.
2. Que la suscripción del presente Convenio de Coordinación de Acciones fue autorizado por el H. Consejo Directivo de "EL IMEVIS", en la Octogésima Primera reunión ordinaria celebrada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IMV/081/16.
3. Que en fecha 01 de marzo de 2018 se suscribió Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre "LAS PARTES", el cual tuvo como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación para implementar y ejecutar los mecanismos y acciones que permitieron llevar a cabo el trámite de cancelación de hipoteca a los acreditados de "EL INFONAVIT" que hayan recibido un crédito de éste y lo hayan liquidado, así como la inscripción de éstas ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de otorgarles certeza jurídica y como consecuencia la opción de acrecentar su patrimonio.

DECLARACIONES

De "EL INFONAVIT":

1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.





2. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, así como en el artículo 4 de los Lineamientos de Operación de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los representantes están facultados para suscribir convenios de colaboración y coordinación.
3. El Prof. Rogelio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de esta Ciudad de México.
4. Los representantes manifiestan que el presente convenio comprenderá la circunscripción territorial del Estado de México, incluyendo ambas Delegaciones Regionales de "EL INFONAVIT" ubicadas en dicha Entidad Federativa, en cumplimiento a la resolución RCA-3822-06/12, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su sesión ordinaria número 734, celebrada el día 27 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto de 2012, en la cual se determina que la Delegación Regional Metropolitana atenderá 59 municipios del Estado de México y la Delegación Regional del Estado de México se ocupará de los 66 municipios restantes, de conformidad con la lista que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**, a fin de dar conocimiento a "**LAS PARTES**" el nombre de los municipios que abarca cada delegación.
5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

De "EL IMEVIS":

1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado la "Gaceta de Gobierno", en fecha 23 de septiembre del 2003.
2. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
3. El Licenciado en Administración de Empresas Gabriel Casillas Zanatta, es su Director General y Apoderado Legal, quien conforme lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros, en estricta observancia a las atribuciones conferidas en el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio otorgado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, bajo el Instrumento Público número 6,419, Volumen Especial 272, de fecha 04 de Octubre de 2017.



4. Señala como domicilio legal para efectos del presente acuerdo, el ubicado en kilómetro 14.5 de la carretera Toluca - Tenango del Valle, San Antonio La Isla, Estado de México. Código Postal 52280.

De "LAS PARTES":

1. Se reconocen la personalidad y capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente Convenio.
2. En la celebración del presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio del cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- Establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de implementar y ejecutar los mecanismos y acciones que permitan a "EL IMEVIS", con sus recursos, llevar a cabo el trámite de cancelación de hipoteca a los acreditados de "EL INFONAVIT" que hayan recibido un crédito de éste y lo hayan liquidado, así como la inscripción de éstas ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (el "PROGRAMA"), a efecto de otorgarles certeza jurídica y como consecuencia la opción de acrecentar su patrimonio.

Las viviendas objeto del "PROGRAMA", serán las señaladas en el artículo 5.37 por el Código Administrativo del Estado de México, es decir habitacional en las modalidades: social progresiva, interés social y popular, y los montos que comprenderán dichas modalidades, serán las que se publiquen anualmente en el artículo 3 fracción XL del Código Financiero del Estado de México.

SEGUNDA. DEL "PROGRAMA".- La implementación del "PROGRAMA" comprende agilizar los trámites en cuanto a:

- A) La expedición de la carta de liquidación o carta finiquito.
- B) La expedición de la carta de instrucción al notario público que llevará a cabo la escritura de cancelación de hipoteca en razón de haberse liquidado el crédito.
- C) La elaboración de la escritura pública de cancelación de hipoteca por parte del notario público correspondiente y
- D) La inscripción de la escritura pública de cancelación de hipoteca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Manifiestan las partes que con la firma del presente acuerdo de voluntades, adquieren las siguientes obligaciones:

A CARGO DE "EL INFONAVIT":

- A) Determinar en el ámbito de su competencia, el universo las viviendas que se beneficien con el "PROGRAMA".
- B) Entregar por escrito a "EL IMEVIS, la relación señalada en el inciso anterior



- C) Proporcionar a **"EL IMEVIS"** el antecedente de inscripción registral del gravamen de cada una de las viviendas objeto del **"PROGRAMA"**.
 - D) Expedir Carta de Instrucción dirigida al Notario Público que llevará a cabo la escritura de cancelación de hipoteca en razón de haberse liquidado el crédito.
 - E) Determinar la documentación que el acreditado de **"EL INFONAVIT"** deberá reunir para que el notario lleve a cabo la escritura de cancelación de hipoteca.
- Los documentos que se determinen se deberán entregar en tres tantos a la Coordinación de Delegaciones Regionales de **"EL IMEVIS"** para el trámite respectivo.

A CARGO DE "EL IMEVIS":

- A) Gestionar las autorizaciones y obtener recursos financieros para la formalización de las cancelaciones de hipotecas e inscripciones respectivas.
- B) Realizar el pago de honorarios de los Notarios Públicos, los cuales deberán emitir la factura correspondiente y/o el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de **"EL IMEVIS"** respecto a las escrituras de cancelación realizadas y entregadas para iniciar el trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral.
- C) Cubrir el pago por derechos registrales que deriven de la ejecución del presente Convenio, obteniendo la línea de captura a favor del beneficiario, la cual deberá integrarse al expediente respectivo e ingresarse al Registro Público para su inscripción.
- D) Entregar los documentos al notario(s) autorizado (s).

A CARGO DE "LAS PARTES":

- A) Coordinar sus acciones a través de los medios de comunicación a su alcance, así como establecer conforme a sus disposiciones legales correspondientes, módulos de información y atención en las unidades habitacionales o conjuntos urbanos donde se encuentren las viviendas objeto del **"PROGRAMA"**; así como en sus respectivas oficinas.
- B) En el ámbito de su competencia podrán coordinarse para emitir instrumentos, lineamientos, y/o procedimientos que brinden criterios, claridad y eficacia para la ejecución del objeto del presente convenio.
- C) Ejecutar las acciones necesarias antes los Notarios Públicos del Estado de México y ante el Instituto de la Función Registral, en apego a las disposiciones o lineamientos establecidos, para dar celeridad y simplificar los trámites administrativos requeridos a fin de formalizar e inscribir las cancelaciones de hipoteca.
- D) Entregar conjuntamente a los acreditados de **"EL INFONAVIT"** beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los instrumentos jurídicos que deriven de éste preferentemente en eventos públicos que serán organizados por **"LAS PARTES"**, para lo cual se brindarán el apoyo necesario.



CUARTA. DE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio, así como, para el logro de su objeto, **"LAS PARTES"**, acuerdan designar un representante.

Por parte de **"EL INFONAVIT"** el Gerente Senior de Atención Jurídica de la Secretaría General y Jurídica.

Por parte del **"IMEVIS"** se designa al Coordinador de Delegaciones Regionales.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración, así como el anexo al mismo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

En todos los acuerdos y/ o anexos derivados del presente convenio, se estipulará lo conducente y en el caso de que participe personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna con las partes en el presente convenio de colaboración.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre estas; de igual forma, aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo del Estado de México.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye ninguna obligación, ni transfiere ninguna obligación, salvo lo expresamente acordado en el mismo.

SEXTA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y concluirá el día 14 de septiembre del 2023.



NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de éstas, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.- La información que se derive del presente instrumento estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, y demás normatividad aplicable a la materia, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, .

En el marco y con las limitaciones que derivan de dichos ordenamientos, “**LAS PARTES**” se comprometen a no divulgar la información que sea de su conocimiento a personas ajenas al cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior salvo que exista autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o su personal, salvo lo dispuesto en los ordenamientos referidos.

Asimismo, cada una de las “**PARTES**” se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos para su constancia y validez en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 1 de agosto de 2019.

POR “EL INFONAVIT”

PROF. ROGERIO CASTRO VAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO

POR “EL IMEVIS”

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL



ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO:

**LIC. ABRAHAM FOSADO FUENTES
GERENTE SENIOR DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEL INFONAVIT**

**LIC. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO
COORDINADOR DE DELEGACIONES
REGIONALES DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.